



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002 – 2016 – MPC

Cusco, 10 de febrero de 2016.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 28607 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Art. 195, numeral 4) de la Constitución señala que “Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo mediante la creación, modificación y supresión de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley;

Que, mediante Informe Múltiple N° 036-2016-OR-OGT/MPC el Director de la Oficina de Recaudación indica que mediante Ordenanza Municipal N°036-2012-MPC se aprobó el marco normativo de arbitrios de limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana la misma que fue ratificada mediante Ordenanza Municipal N° 001-2015-MPC para el año 2015 y solicita que para el ejercicio fiscal 2016 se vuelva a ratificar dicha ordenanza municipal;

Que, mediante Informe N° 09-2016-OGT/GMC el Asesor Legal de la Oficina General de Tributación opina por la procedencia de la ratificación de la Ordenanza Municipal N°036-2012-MPC para el ejercicio fiscal 2016;

Que, mediante Informe N° 050-OGAJ/GMC-2016 el Asesor Legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica que el Artículo 69 del Decreto Legislativo N°776, Ley de Tributación Municipal establece: “(...) En caso de que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto por el artículo 69° en el plazo establecido en dicha norma, solo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior (...)”por lo que al estar en un nuevo año fiscal es necesario determinar el monto del importe de las tasas por servicios públicos el cual de acuerdo a los informe presentados se encuentra establecido en la Ordenanza Municipal N° 036-2012-MPC por lo que opina por la procedencia de su ratificación;

Finalmente, mediante Informe N° 021-GM/MPC-2016, la Gerencia Municipal teniendo en cuenta los informes técnicos y legales recomienda que corresponde la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 036-2012-MPC por existir la necesidad de contar con un marco normativo que regule el importe de las tasas para el pago de los arbitrios de limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana, en ese sentido remite los actuados a la Comisión de Asuntos Legales del Concejo Municipal para que conforme a sus atribuciones elabore el dictamen correspondiente y su correspondiente aprobación en sesión plena del Concejo;

Que, como amparo legal de la potestad tributaria del que gozan los municipios esta se encuentra amparada en el Art. 74 de la Constitución Política del Estado que señala: “Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley...”

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario – Decreto Supremo N° 133-2013-EF, otorga a los gobiernos locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el Art.9 numeral 9 de la Ley 27072, Ley Orgánica de Municipalidades señala respecto de las atribuciones del Concejo Municipal “ Corresponde al concejo municipal Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley”; el Art. 40 en su segundo párrafo señala respecto de las Ordenanzas “... Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley”;

Que finalmente los artículos 39° y 40° del mismo cuerpo normativo de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas municipales que son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en temas de tributación conforme a su competencia normativa.

Que, en atención a las facultades descritas precedentemente, los gobiernos locales se encuentran facultados para establecer políticas y estrategias que incentiven a los contribuyentes a cumplir sus obligaciones tributarias y de esta forma garantizar el financiamiento de servicios públicos a favor de la comunidad;

POR TANTO:

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N°27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de aprobación del acta aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA RATIFICACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 036 – 2012 – MPC QUE APRUEBA EL MARCO NORMATIVO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES, Y SEGURIDAD CIUDADANA.


ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR la Ordenanza Municipal N° 036-2012-MPC que aprueba el Marco Normativo de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial del Cusco para, el ejercicio gravable 2016.


ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Oficina General de Tributación y demás órganos competentes, establecer los mecanismos adecuados para la difusión y correcta aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Web de la Municipalidad Provincial del Cusco.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
Emerson W. Loaiza Peña
SECRETARIO GENERAL